



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 **2021-00621** 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P, en armonía con el canon 155 del Código Sustantivo del Trabajo, por ser procedente lo peticionado, el Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que perciba o llegare a percibir el demandado **CASTELLANOS DURAN JAIME** como empleado en SUMMAR TEMPORALES S.A.S. OFÍCIESE informando al pagador respectivo la presente determinación y haciendo las prevenciones de ley.

Limítese la presente medida a la suma de **\$12'000.000.00** M/cte.

Adviértase, que deberá constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, o en su defecto, se ordena al aludido pagador consignar los dineros retenidos a órdenes de este despacho y para el presente asunto, en la cuenta N° 110012041086 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad

La respuesta de la medida cautelar deberá ser remitida al correo electrónico institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo electrónico del gestor judicial de la parte actora mrodriguezs.cont@icetex.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P..

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>035</u> de hoy <u>18 DE MAYO DE 2023</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
